

**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO  
COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO,  
SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-  
SD**

**Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval  
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”.
- Que,** El artículo 33 *Ibidem*, señala que: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...”.
- Que,** El artículo 76, numeral 7, literal L) *Ibidem*, señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que se encuentran debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán...”.
- Que,** El artículo 226 de la Carta Magna, determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que,** El artículo 394 de la Suprema Norma, estipula que “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias”.
- Que,** El artículo 30.3 de la LOTTTSV determina que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial”
- Que,** El artículo 75 *Ibidem* indica que “Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos



**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

habilitantes según corresponda: b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal”.

**Que,** El inciso segundo del artículo 76 Ibídem manifiesta que: “El permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la, Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte. El permiso de operación y la autorización de operación, se lo otorgará mediante resolución”.

**Que,** El artículo 62, numeral 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dispone que “Taxi: Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto y las ordenanzas que emitan los GADs. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN.

Se divide en dos subtipos:

Ejecutivos: Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio, exclusivamente, a través de un centro de llamadas, siendo el recorrido autorizado el solicitado por el cliente”.

**Que,** Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve, “transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.”.

**Que,** Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.

**Que,** Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, es una entidad de derecho público,

**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO  
COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

- Que,** Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras numeral 19, “El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa”.
- Que,** Mediante Resolución No. 024-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, en su artículo 1, resuelve, “... Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las competencias de títulos habilitantes de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013”.
- Que,** La Resolución de la Agencia Nacional de Tránsito N° 030-DE-ANT-2015, del 23 de abril de 2015, en el artículo 1 establece: “Que además de las modalidades otorgadas en la Resolución No. 024-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, se concede la modalidad de taxi ejecutivo, para cuyo efecto se deja insubsistente la Resolución No. 154-DE-PTE-ANT-2011, de 16 de diciembre de 2011, por lo que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales empezarán a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en dicha modalidad, a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución”.
- Que,** Mediante Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0034-2024, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Tránsito 1, el cual recomienda que: “la solicitud ingresada con fecha 26/03/2024, Caso No. 7178/08-04-2024; y, en concordancia a lo que establece la Resolución No. 117-DIR-2015-ANT; EPMT-SD-HVV-2018-047, EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, 172-DIR-2010-CNTTTSV; 097-DIR-2016-ANT; 108-DIR-2021-ANT; Certificación 024-01-149, con Resolución de Directorio EPMT-SD-WEA-SE-024-2020-10-06-01; y, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución de la República del Ecuador, se recomienda que: Se conceda la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía **TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, cantón Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas”.
- Que,** La Compañía TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3, en la actualidad tiene autorizados DIECISIETE (17) cupos, conforme a las siguientes resoluciones emitidas por este Organismo.



**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

	RESOLUCIÓN	No. Cupos
RPO	EPMT-SD GG-AAM-RPO-2019-055 (En el numeral 7 de las Recomendaciones del informe técnico previo a la Renovación del Permiso de Operación No. EPMT-SD-GTRANSP-THAB-MCO-039-2019/16-05-2019, consta 03 cupos revertidos)	17
	<b>Total Cupos</b>	<b>17</b>

**Que,** Mediante Memorando No. EPMT-SD-DTTT-2024-1683-M, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Alex Gavilanez, Director Técnico de Tránsito y Transporte (E), en el cual solicita lo siguiente: “En atención a Oficio S/N de fecha 26 de marzo de 2024, con caso No. 7178, suscrito por el Sr. Jorge Iván García, Gerente de la Compañía TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3... solicita: “(...) la renovación del permiso de operación (...)”, el mismo que se caduca el 16 de mayo de 2024, para lo cual ingresa el correspondiente expediente N°. EPMT-SD-GG-AAM-RPO-2019-055 de fecha 21 de mayo de 2019... me permito remitir el INFORME N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0034-2024, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, ESPECIALISTA DE TRANSPORTE 1”.

**Que,** Mediante Informe Jurídico N° EPMT-SD-DAJ-2024-251-I, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por la Ab. Angélica Ponce, Directora de Asesoría Jurídica, el cual se manifiesta: Se recomienda a su Autoridad. Acoger las Recomendaciones del Informe N° EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0034-2024, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Tránsito 1; Conceder la Renovación del Permiso de Operación a la compañía **TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3**, para lo cual se deberá suscribir la respectiva Resolución Administrativa.

**Que,** Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad, en el INFORME N° EPMT-SD-DAJ-2024-251-I, del 04 de julio de 2024, se dispone la elaboración de la Resolución solicitada por la compañía TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador; LOTTTSV en su Art. 75 y artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo.

**RESUELVE**

**Artículo uno.** - Acoger las recomendaciones del Informe No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0034-2024, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, EPMT-SD.

**Artículo dos.-** Se concede la Renovación del Permiso de Operación a la compañía de transporte **TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3**, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia del Santo Domingo de los Tsáchilas.

**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

**Artículo tres.-** Que el Permiso de Operación beneficie a **DIECISÉIS (16) accionistas** y **DIECISIETE (17) vehículos**, de acuerdo con el siguiente detalle:

No. Disco	Datos Socio/Accionista		Datos del Vehículo				Vigencia
	Apellidos y Nombre	Cédula	Placa	Año Fab.	Marca	Chasis	
1	CHUGCHILAN AGUAS DARWIN PATRICIO	1711918506	PCP1275	2018	CHEVROLET	8LAHD52HXJ0379277	PO
2	GARCIA VARGAS ADOLFO RODRIGO	1705551909	JAA1677	2014	KIA	KNADN412AE6313111	31/12/2028
3	GARCIA AVILA JORGE IVAN	1713132692	PBQ1476	2011	CHEVROLET	9GATJ5864BB022553	31/12/2025
4	MIRANDA ESPIN ROSA GUADALUPE	0201358900	PFB3055	2024	KIA	LJD0AA29AR0230064	PO
5	LOPEZ CARRERA MYRIAN XIMENA	1717563108	RBA5921	2016	CHEVROLET	8LATD52YXG0387639	PO
6	BETANCUR ANDAGOYA JOSE MANUEL	1713050407	JBA4978	2015	CHEVROLET	8LATD52Y5F0278410	PO
7	LOPEZ VICUÑA AGUSTIN JOAO	1718550773	JAA2142	2013	KIA	8LCDC2239DE037113	31/12/2027
8	VINUEZA NARVAEZ DIEGO GONZALO	1711810802	JAA1991	2014	KIA	KNADN412AE6373252	31/12/2028
9	RODRIGUEZ ALVARADO MANUEL MESIAS	1706189303	PCO9273	2015	CHEVROLET	8LATD52Y6F0298746	PO
10	ZAMBRANO LOOR CARLOS OMAR	1305857045	JAA3322	2020	KIA	3KPA241AALE247742	PO
11	ZHINGRI SANCHEZ GEOVANNY BLADIMIR	1713768339	PCV6794	2019	KIA	3KPA241AAKE088146	PO
12	SABANDO VELEZ ANASTACIO JOSE LUPERCIO	1708256159	JBA4267	2014	CHEVROLET	8LATD52Y1E0233124	31/12/2028
13	MENDIETA MALDONADO VERONICA DEL CISNE	1719914960	JAA1860	2014	KIA	KNADN412AE6372533	31/12/2028
14	CHUGCHILAN AGUAS DARWIN PATRICIO	1711918506	JAA2349	2015	NISSAN	3N1CC1AD0FK214034	PO
15	CEDEÑO PORTOCARRERO JOSE MANUEL	0802108019	GSA6619	2011	CHEVROLET	8LATD51Y1B0101008	31/12/2025
16	HEREDIA CARRION WIMPER NALDO	2350287765	JAA3324	2020	KIA	3KPA241AALE245710	PO
17	MENDOZA VILLENA NICOLASA DE LOS ANGELES	1709642589	JBA7835	2019	CHEVROLET	8LAHD52H0K0401630	PO

**Artículo cuatro.-** El ámbito autorizado para la Compañía **TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3**, es Intracantonal, dentro del cantón Santo Domingo.

**Artículo cinco.-** Ratificar el patio operacional señalado, mediante Informe Nro.: EPMT-SD-SGTT-ABJC-2023-078-I, del 08 de diciembre de 2023; que la Compañía **TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3**, cuenta con un Patio Operacional y Oficina que cumple con el CENTRO DE CONTROL LOGISTICO, FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CALL CENTER, SISTEMA GPS, de acuerdo al siguiente detalle:

PATIO DE OPERACIÓN 1	
Provincia	Santo Domingo de los Tsáchilas
Cantón	Santo Domingo
Ubicación	Av. La Bengala frente a la Urb. San Marino 4ta etapa Los Rosales
Área de Estacionamiento	216,00 m <sup>2</sup>
Área de Maniobras	104,00 m <sup>2</sup>

**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

Área Total	320,00 m <sup>2</sup>
Capacidad requerida 17 Unidades	Cuenta con patio de estacionamiento para 17 vehículos verificado de acuerdo con la NORMA VIGENTE NTE INEN 2248:2016
Contrato	En vigencia 20232301007A00059

OFICINA	
Condición	Solo Área Administrativa
Ubicación	Coop. Santa Martha sector 3, calle Jorge Icaza y Demetrio Aguilera
Área de Gerencia	7,5 m <sup>2</sup> (2,5 x 3)
Equipo de Computo	Verificada y en funcionamiento

CALL CENTER	
Ubicación	Coop. Santa Martha sector 3, calle Jorge Icaza y Demetrio Aguilera
Área	5,94m <sup>2</sup> (2,70 x 2.20)
Detalles	1) Aguinda Ajon Ruth Lila 2) Palma Zambrano María Cristina 3) Araujo Sandoval Genesis Elema
Horas de Operación	24 Horas
ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:	Frecuencia propia en operación,
EQUIPO DE COMPUTO:	Verificada y en funcionamiento
SOFTWARE RASTREO:	LC CARD ING. LUIS FERNANDO PALACIOS

**DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLANTEADA DE ESTACIONAMIENTO SE TIENE QUE:**

DETALLE	ÁREA
Área de Estacionamiento	216,0 m <sup>2</sup>
Área total de maniobras	104,0 m <sup>2</sup>
Número de Parquederos 1	Capacidad 17 unidades
Área Total	320,0 m <sup>2</sup>

**Artículo seis.-** De la vida útil, para los respectivos cambios de unidad, en concordancia a la Resolución No. 053-DIR-2020-ANT del 27/07/2020; Artículo 55, de la Resolución No. 097-DIR-2016-ANT, de fecha 27 de octubre de 2016, y, Resolución No. 108-DIR-2021-ANT, del 22/12/2021, de acuerdo al siguiente detalle:

VEHÍCULOS AÑO DE FABRICACIÓN	VIDA ÚTIL 15 AÑOS A PARTIR DEL AÑO DE FABRICACIÓN	# DE VEHÍCULOS	# DISCO
2011	31/12/2025	2	3,15
2013	31/12/2027	1	7
2014	31/12/2028	4	2,8,12,13
2015	31/12/2029	3	6,9,14
2016	31/12/2030	1	5
2018	31/12/2032	1	1
2019	31/12/2033	2	11,17

**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

2020	31/12/2034	2	10,16
2024	31/12/2038	1	4
		<b>17</b>	

**Artículo siete.-** El Literal c, Art. 10, del Reglamento de la Revisión Técnica Vehicular para el Transporte Público y Comercial Resolución No. EPMT-SD-GG-HVV-2018-RRTV-001, de fecha 15 de enero de 2018, PINTURA DEL VEHÍCULO, “El vehículo debe estar pintado en su totalidad de color amarillo en conformidad con la Resolución No. 172-DIR-2010-CNTTTTSV. Para Taxis Ejecutivos se adicionará una franja negra.



Color negro de identificación



**Artículo ocho.-** El incremento de cupos, cambio de socios, cambio de unidades, cambio de socios y vehículos, cambio de socios con habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículos, habilitación de vehículos y modificación del sitio de estacionamiento, la Operadora no podría realizarlos sin previa autorización de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres, de Santo Domingo.

**Artículo nueve.-** La operadora de transporte no podrá prestar sus servicios fuera de su domicilio jurídico establecido, es decir la ciudad de Santo Domingo; cantón Santo Domingo.

**Artículo diez.-** La violación de las normas y resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito, o por la EPMT-SD, lo constante en la Resolución de Renovación del Permiso de Operación, será causal para que la concesión estatal, se revierta.

**Artículo once.-** La Renovación del Permiso de Operación, tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de expedición de la correspondiente Resolución. El trámite de renovación se sujetará a las normas jurídicas vigentes contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones que dicten para el efecto.

**Artículo doce.-** A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

- a Comuníquese a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.
- b Notifíquese a las direcciones y subdirecciones de la EPMT-SD, para su respectiva aplicación.
- c Notifíquese la presente resolución a la Compañía **TAXI EJECUTIVO COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A., No. 3.**
- d Publíquese en la web institucional: <https://www.epmtsd.gob.ec>

**Artículo trece.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la EPMT-SD;



**RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-RPO-2024-064**

**RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXI EJECUTIVO “TAXI EJECUTIVO  
COMTOURSEXPRESS SANTA MARTHA S.A.” N° 03.**

Comuníquese y Publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 09 días del mes de julio de 2024.

  
  
**Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval**  
**GERENTE GENERAL-EPMT-SD**

Elaborado por:	Abg. Julio Bustamante. Especialista Jurídico 2	
Revisado por:	Abg. Angélica Ponce. Asesora Jurídica EPMT-SD (E)	
Revisado por:	Ing. Alex Gavilanez. Director Técnico de Tránsito y Transporte (E)	

Comprobante de pago por el costo del servicio USD 210,90 (Permiso de Operación Transporte Comercial por persona jurídica) (Ordenanza Municipal No, E-067-WEA, Registro Oficial 528 del 05-10-2022; la Gerencia General de la EPMT-SD mediante Memorando EPMT-SD-GG-HFS-2023-2829-M de fecha 29/12/2023 notifica el Informe EPMT-SD-DTTT-2023-181-I de fecha 29/12/2023 suscrito por la Dirección Técnica de Tránsito y Transporte para el estricto cumplimiento de la Actualización de Valores y Tasas de los Servicios que presta la EPMT-SD año 2024), para la renovación del permiso de operación de 17 cupos, Factura Nro.: 001-025-000000864, serie del EPMTSD-TH-2024-002382 al EPMTSD-TH-2024-002398.